BOUCA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIX * Número 338 * Septiembre 2021

I. Disposiciones y Acuerdos
II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ 4

I.1 CONSEJO SOCIAL 4

Acuerdo del Consejo Social de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Cádiz. 4

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO 5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Cádiz. 5

I.6 VICERRECTORES 6

Resolución UCA/R02VPED/2021, de fecha de 9 de septiembre de 2021, de la Vicerrectora de Política Educativa, por la que se publican las Bases de los Premios de excelencia investigadora en Turismo en la provincia de Cádiz: "Cádiz, Destino Sostenible" 6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC56VEE/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de "Becas Santander Estudios | Progreso" para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2021-2022. 12

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I06VEE/2021, de 10 de septiembre de 2021, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros. 21

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC057VEE/2021, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Solicitud de Abonos Bonificados de Aparcamiento en el Parking "Santa Bárbara" de Cádiz para estudiantes del Campus de Cádiz. 22

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 26

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA 26

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R224RECN/2021 por la que se designa a D.ª Candelaria Gallardo Plata como Secretaria de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. 26

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R225RECN/2021 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Subdirección del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) a D.ª Alicia Martín Navarro 26

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R226RECN/2021 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) a D. Juan Domingo Torrejon Rodríguez 27

V. ANUNCIOS 27

Número Contrato: EXP017/2021/19. Suministro e instalación de un sistema para la realización de estudios de embutición de materiales metálicos con medición automática de la deformación, con destino en el Instituto de Investigación en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas para la Industria Digital de Cádiz de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema de I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico en el marco del

Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-005882-P.....27

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.1 CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 29 de junio de 2021, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo Social, en su sesión de 7 de mayo de 2020 (publicado en BOUCA núm. 306, de 15 de mayo de 2020), condicionada al informe positivo del Consejo de Universidades (emitido favorablemente el 23 de julio de 2021).

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

- Se añade el Artículo 1 bis (Definiciones), con la siguiente redacción:

Artículo 1 bis. Definiciones.

Requisito de progreso académico: a efectos de lo dispuesto en este Reglamento se entenderá por "requisito de progreso académico" la superación de un porcentaje mínimo de créditos por curso, estableciéndose este en el 30% de los créditos matriculados. En caso de no superar el porcentaje indicado, se considerará que el estudiante no ha tenido un rendimiento adecuado de progreso en sus estudios universitarios.

Permanencia: a efectos de este Reglamento se tendrá por "permanencia" la necesidad de cumplir los requisitos necesarios para continuar los estudios en un mismo Grado en la Universidad de Cádiz, esto es, para permanecer en la titulación. Dos son los requisitos establecidos en la presente norma: progreso académico y número máximo de años. En caso de no cumplir el requisito de progreso académico durante tres cursos o de no superar ningún crédito durante dos cursos consecutivos, el estudiante no podrá permanecer en los estudios de esa titulación. Así mismo, cuando se superen el número máximo de años establecido en el artículo 10 de este Reglamento, el estudiante no podrá continuar los estudios de ese Grado en la Universidad de Cádiz.

Autorización de permanencia: resolución que habilita al estudiante a continuar sus estudios en un mismo Grado a pesar de no cumplir los requisitos de permanencia, siempre y cuando medien causas y circunstancias excepcionales del artículo 17.2 y así haya sido valorado por el órgano competente. La autorización de permanencia será otorgada por la Comisión de Permanencia.

Comisión de permanencia: órgano colegiado integrado en la Universidad de Cádiz, de los regulados en el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, encargado del estudio y resolución de las solicitudes de permanencia.

- Modificación del artículo 2, consistente en el cambio de la denominación de su enunciado, con la siguiente redacción: "**Requisito de progreso académico**".

- Modificación del artículo 4, que queda así:

Artículo 4. Estudiantes que incumplen, por primera o segunda vez, el requisito de progreso académico por no superar el 30% de los créditos matriculados.

1. El estudiante que por primera o segunda vez en una titulación incumpla el requisito de progreso académico establecido en el artículo 2 de este Reglamento, podrá continuar sus estudios de Grado sin necesidad de solicitar la permanencia, salvo lo establecido en el art. 6 de este Reglamento. Será informado de dicho incumplimiento.
2. En el caso de que el estudiante desee acceder al régimen de matrícula a tiempo parcial, el incumplimiento del requisito de progreso académico a que se refiere el apartado anterior se considerará motivo suficiente para su autorización, en los términos del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

- Modificación del artículo 5, que queda así:

Artículo 5. Estudiantes que incumplen, por tercera vez o sucesivas, el requisito de progreso académico por no superar el 30% de los créditos matriculados.

El estudiante que, por tercera vez o sucesivas en una titulación, incumpla el requisito de progreso académico establecido en el artículo 2, si desea continuar los estudios iniciados, deberá formular solicitud de permanencia en la que justifique y acredite las circunstancias de su bajo rendimiento. Se valorará, de forma objetiva y conforme a los criterios establecidos en el art. 17 de este Reglamento, la posibilidad de continuar los estudios en el mismo Grado.

- Modificación del artículo 14, que queda así:

Artículo 14. Inicio de nuevos estudios.

1. En caso de incumplimiento de la permanencia y de no ser autorizado por la Comisión para continuar en la misma titulación, el estudiante no podrá volver a formalizar matrícula en el mismo Grado.
2. El estudiante que hubiera incumplido la permanencia en una primera titulación, podrá iniciar un segundo Grado en la Universidad de Cádiz, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para el acceso a la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.
3. El estudiante que hubiera incumplido la permanencia en dos titulaciones diferentes de la Universidad de Cádiz, no podrá iniciar unos terceros y últimos estudios de Grado en esta Universidad hasta que hayan transcurrido al menos 5 años desde el último curso en que estuvo matriculado.
4. De volver a incumplir la permanencia en una tercera titulación, el estudiante no podrá iniciar otros estudios de Grado en la Universidad de Cádiz.

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la propuesta de modificación

del Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Cádiz (propuesta íntegra incluida en el Acuerdo del Consejo Social de 29 de junio de 2021).

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución UCA/R02VPED/2021, de fecha de 9 de septiembre de 2021, de la Vicerrectora de Política Educativa, por la que se publican las Bases de los Premios de excelencia investigadora en Turismo en la provincia de Cádiz: "Cádiz, Destino Sostenible".

Universidad de Cádiz

Vicerrectorado de Política Educativa

Edificio Hospital Real
Plaza Falla, nº 8 1º Planta
Despacho A1.10
Tel. 956 015357
politicaeducativa@uca.es

Resolución UCA/R02VPED/2021, de fecha de 9 de septiembre de 2021, de la Vicerrectora de Política Educativa, por la que se publican las Bases de los Premios de excelencia investigadora en Turismo en la provincia de Cádiz: "Cádiz, Destino Sostenible".

Premios de excelencia investigadora en Turismo en la provincia de Cádiz: "Cádiz, Destino Sostenible"

1. INTRODUCCIÓN

La primera edición de los premios de investigación en excelencia y sostenibilidad turística "Cádiz, Destino Sostenible" está organizada conjuntamente entre el Vicerrectorado de Política Educativa de la Universidad de Cádiz y el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz con el objetivo principal de promover la investigación científica en materia de turismo sostenible priorizando el turismo azul y verde de calidad como tipologías principales.

La convocatoria de estos premios es una iniciativa pionera de la Universidad de Cádiz y la Diputación provincial, a través del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, con vocación de permanencia en el tiempo y con una clara intención de incentivar la investigación turística en la provincia de Cádiz para su transferencia al sector empresarial y la sociedad en general.

En esta primera convocatoria se han establecido tres premios en función del nivel de profundidad en la investigación: Trabajo fin de grado (TFG), Trabajo Fin de Máster (TFM) y tesis doctorales.

2. OBJETIVOS

Los objetivos generales de los premios son:

- Fomentar la investigación turística de excelencia en la provincia de Cádiz
- Incentivar el turismo sostenible en la provincia de Cádiz.
- Mejorar el impacto socioeconómico del turismo en el territorio provincial.
- Favorecer las iniciativas en turismo azul, cultural y verde en Cádiz.
- Generar nuevas iniciativas de transferencia desde el ámbito turístico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Fecha	09/09/2021 11:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Página	1/5

- Beneficiar las iniciativas para convertir la provincia de Cádiz en un destino turístico inteligente.

3. MODALIDADES

En esta primera edición de los premios de investigación en excelencia y sostenibilidad turística "Cádiz, Destino Sostenible" se han establecido tres modalidades de participación:

1. Premio al mejor Trabajo Fin de Grado (TFG). Se premiará al TFG defendido y aprobado con una calificación mínima de 9 en los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 cuya temática sea la actividad turística en la provincia de Cádiz, con especial atención al turismo azul y sostenible. Se podrá otorgar accésit a aquellos trabajos relacionados con el turismo azul, sostenible o inteligencia turística.
2. Premio al mejor Trabajo Fin de Máster (TFM). Se premiará al TFM defendido y aprobado con una calificación mínima de 9 en los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 cuya temática sea la actividad turística en la provincia de Cádiz, con especial atención al turismo azul y sostenible. Se podrá otorgar accésit a aquellos trabajos relacionados con el turismo azul, sostenible o inteligencia turística.
3. Premio a la mejor Tesis doctoral. Se premiará la tesis defendida y aprobada con una calificación mínima de sobresaliente en los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 cuya temática sea la actividad turística en la provincia de Cádiz, con especial atención al turismo azul y sostenible. Se podrá otorgar accésit a aquellos trabajos relacionados con el turismo azul, sostenible o inteligencia turística.

4. REQUISITOS GENERALES

Para poder participar en esta convocatoria, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Haber defendido el TFG, TFM o tesis doctoral en los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.
2. La temática de la investigación debe versar sobre la actividad turística. Tendrá especial interés las temáticas relacionadas con el turismo sostenible, turismo azul, turismo cultural, turismo accesible y destinos turísticos inteligentes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Fecha	09/09/2021 11:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Página	2/5

3. El ámbito de estudio debe ser la provincia de Cádiz en global o algunos de sus municipios o comarcas.

4. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

La dotación será económica para cada uno de las modalidades. Se concederá un premio por cada modalidad, pudiéndose otorgar un accésit por cada modalidad según los temas de interés incluidos en esta convocatoria.

MODALIDAD	**DOTACIÓN**	
	Primer Premio	***Accésit***
TFG	750	250
TFM	1000	500
Tesis doctoral	1500	750

6. SOLICITUDES Y CALENDARIO

Los interesados deberán completar un formulario online, así como enviar a premios.turismo@uca.es la documentación indicada según modalidad - en formato PDF - desde el 17 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2021 a las 23.59h. La documentación para cada modalidad es:

1. ***Premio de excelencia Trabajo de Fin de Grado.***

a) El TFG y el resumen del mismo. Estos archivos no deberán contener ninguna referencia al/la autor/a ni al/la tutor/a, y se identificarán con un tema alusivo al tema investigado para no poder ser identificado por el comité evaluador;

b) Copia del DNI del/a autor/a;

c) Breve CV del autor/a.

d) Nombre, apellidos y filiación del tutor o tutora del TFG; y

e) Copia del documento acreditativo donde conste la fecha de presentación de la TFG, la universidad y la calificación obtenida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Fecha	09/09/2021 11:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Página	3/5

2. *Premio de excelencia Trabajo de Fin de Máster*

a) El TFM y el resumen del mismo. Estos archivos no deberán contener ninguna referencia al/la autor/a ni al/la director/a del TFM y se identificarán con un tema alusivo al tema investigado, para no poder ser identificado por el comité evaluador;

b) Copia del DNI del/a autor/a;

c) Breve CV del autor;

d) Nombre, apellidos y filiación del director o directora de TFM; y

e) Copia del documento acreditativo donde conste la fecha de presentación del TFM, la universidad y la calificación obtenida.

3. *Premio de excelencia Tesis doctoral*

a) El trabajo de tesis doctoral y el resumen de la misma. Estos archivos no deberán contener ninguna referencia al/la autor/a ni al/la director/a de tesis ni a otros miembros del equipo de investigación, y se identificarán con un tema alusivo al tema investigado, para no poder ser identificado por el comité evaluador;

b) Copia del DNI del/a autor/a;

c) Breve CV del autor/a.

d) Nombre, apellidos y filiación del director o directora de la tesis; y

e) Copia del documento acreditativo donde conste la fecha de presentación de la tesis, la universidad, la calificación obtenida y los miembros del tribunal que evaluaron la misma.

La decisión del comité evaluador se hará pública el 15 de octubre de 2021. Se presentarán las investigaciones premiadas en un acto público organizado por ambas instituciones el 3 de noviembre 2021.

7. EVALUACIÓN

El comité evaluador estará compuesto por personas expertas en turismo. Entre los miembros se contará con representantes del Patronato de Turismo (2), la Universidad de Cádiz (2) y el sector empresarial turístico de Cádiz (1). El comité evaluador valorará las tres modalidades teniendo en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Fecha	09/09/2021 11:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Página	4/5

cuenta los siguientes criterios generales:

CRITERIOS	PONDERACIÓN		
	TFG	*TFM*	*Tesis doctoral*
Impacto para la provincia y alineación con las líneas prioritarias de la gestión turística del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz	25	30	35
Grado de innovación	20	20	25
Aplicabilidad	15	15	15
Calidad de la investigación	20	20	20
Redacción y formato	20	15	5

8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las presentes bases corresponde a la Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz.

La participación implica la aceptación de las bases y el cumplimiento de los requisitos.

9. MÁS INFORMACIÓN

premios.turismo@uca.es,

https://www.facebook.com/SOStenibilidad-TUR%C3%ADstica-100168645635731

https://hum117.uca.es/

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la UCA y del Patronato de Turismo de la Provincia de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Fecha	09/09/2021 11:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWUDLPYPITRMYAQQA4IHHII	Página	5/5

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC56VEE/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de "Becas Santander Estudios | Progreso" para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2021-2022.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC56VEE/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de "Becas Santander Estudios | Progreso" para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2021-2022.

Anualmente los sucesivos Ministerios de Educación han venido convocando las denominadas Becas de Colaboración, destinadas a facilitar que los estudiantes universitarios apoyen a los departamentos en sus tareas investigación, al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado o máster.

Estas becas suponen tanto una ayuda para los departamentos, que reciben refuerzos para abordar sus líneas de investigación, como para los alumnos, que entran en contacto con el mundo de la docencia y la investigación, al mismo tiempo que se especializan en materias propias de los títulos que cursan.

Las plazas que históricamente han venido asignándose a la Universidad de Cádiz han sido muy limitadas, ocupándose por lo general todas ellas y quedando habitualmente alumnos sin posibilidad de obtener beca, a pesar de cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta situación, continuada en el tiempo, coincide con el interés que manifiesta Banco Santander, en el marco del Convenio de Colaboración que ha suscrito con la Universidad de Cádiz, en desarrollar un nuevo Programa Transversal de Becas denominado "Becas Santander Estudios | Progreso", que tiene por objeto apoyar a los estudiantes beneficiarios de una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional y que tengan uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa, para poder sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y posgrado.

Con objeto de fomentar la inclusión educativa es necesario incluir en este sector prioritario a aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos para optar a la beca presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

Estando el Banco Santander dispuesto a dar apoyo a estudiantes que tienen interés en iniciarse en tareas de investigación al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado y posgrado, ante la conveniencia de ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos, que pueden terminar, en un futuro más o menos cercano, formando parte del sistema universitario,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar 17 "Becas Santander Estudios |Progreso" para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2021-2022.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes de Banco Santander.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 15 de septiembre al 1 de diciembre de 2021.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, el día de la firma. El Rector, por delegación de firma, el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 17 Becas de Colaboración para el curso 2021-2022.

2. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.

Artículo 4. Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca en un único curso académico y por una sola vez. Es compatible con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2021-2022, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.

2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Cádiz.

3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Seguir durante el curso 2021-22 los estudios en los que se encuentran matriculados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Fecha	08/09/2021 23:43:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Página	2/8

d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por un profesor con vinculación permanente en el departamento donde se vaya a desarrollar el proyecto.

e) Prestar su colaboración en los términos establecidos en el proyecto, sin que el número de horas de dedicación desde el momento de publicación de los listados definitivos y hasta el 30 de septiembre de 2022 pueda ser inferior a 2 horas diarias.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS.

Artículo 6. Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la beca Santander Estudios / Progreso los estudiantes universitarios de grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el curso 2021-22 de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.

b) Haber superado el 75% de la carga lectiva.

c) Tener como nota media de su expediente en la titulación:

- 6,70 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
- 7,15 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 7,25 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
- 7,45 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de primer curso de másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial o de doctor.

b) Estar matriculado en el curso 2021-2022 de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de máster.

c) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media establecida en el apartado 1 de este Artículo en función de la rama de conocimiento de procedencia.

3. No podrán optar a esta beca los alumnos que hayan sido en cualquier convocatoria beneficiarios de la beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Beca Santander Progreso.

4. Tener una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2020:

a) Ser español.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Fecha	08/09/2021 23:43:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Página	3/8

b) Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:

- sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
- tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.

c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo suficiente el permiso de estancia por estudios).

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar en la solicitud país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

Artículo 7.- Nota media del expediente académico.

A efectos de esta convocatoria, se calcularán la nota media en base 10 a fecha de finalización del curso académico 2020-21, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 5.3 del R.D. 1125/2003 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 27 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Sistema de Calificaciones y Cálculo de la Nota Media de los Expedientes Académicos en la Universidad de Cádiz.

Artículo 8. Discapacidad.

Aquel solicitante que alegue una situación de discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditar documentalmente tal situación mediante certificado expedido por el organismo público competente.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Santander-Progreso/.

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, para optar a esta beca, será requisito que los alumnos se registren en la plataforma de Banco Santander (https://www.becas-santander.com), cuyo enlace también figurará en esta web.

Para que la solicitud se tenga por válidamente presentada, debe incorporar el Proyecto de Colaboración, en formato pdf, generado a partir de la plantilla publicada en la página web indicada, conteniendo el esquema del proyecto de colaboración y el aval del profesor responsable.

Al cumplimentar su solicitud, el solicitante autoriza a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de las calificaciones, el departamento en el que vaya a prestarse, ayuda concedida y causa de denegación.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 15 de septiembre y el 1 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

4. La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.

5. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma https://cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Artículo 10. Información sobre el estado de tramitación.

Los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz para conocer el estado de tramitación de su solicitud. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, esta solicitud de información se podrá realizar sobre la solicitud realizada en la plataforma https://cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios.

Artículo 11. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días los subsane, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el Artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 12. Listas provisionales.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales hará públicos los listados provisionales de candidatos admitidos con indicación de las calificaciones medias y el Departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

La publicación se realizará en el enlace web https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Santander-Progreso/.

Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación. Los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 13. Priorización de candidatos.

Resueltas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, se procederá a priorizar las solicitudes admitidas, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En una primera fase, se adjudicarán becas entre las solicitudes correspondientes a departamentos que no hayan obtenido becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022. Dentro de los solicitantes de cada Departamento tendrán prioridad los que hayan acreditado una discapacidad igual o superior al 33%. En el supuesto de que varios solicitantes de un mismo departamento acrediten discapacidad igual o superior al 33% las solicitudes se ordenarán por nota media del expediente de los solicitantes. Igualmente se ordenarán por nota media del expediente las solicitudes presentadas en departamentos que no cuenten con solicitantes que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Fecha	08/09/2021 23:43:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Página	5/8

En esta primera fase se adjudicará una única plaza por departamento.

2. A continuación se asignarán becas entre los solicitantes de departamentos no incluidos en el apartado anterior que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. Las solicitudes también se ordenarán por nota media del expediente, adjudicándose una única plaza por departamento.

3. De quedar becas disponibles, se repartirán entre el resto de solicitudes, ordenándose por nota media, adjudicándose una única beca por departamento.

4. De persistir becas vacantes, se adjudicará una segunda plaza a los departamentos con solicitudes, ordenando a los candidatos por nota media.

5. Si siguieran existiendo becas por adjudicar, se realizarán sucesivas asignaciones, para asignar una tercera, cuarta y siguientes becas a los departamentos con solicitudes.

6. En las sucesivas fases descritas en los anteriores apartados de este artículo, las medias de los expedientes de los solicitantes se calcularán según establece el artículo 7 de esta convocatoria. Las puntuaciones se incrementarán aplicando los siguientes coeficientes:

- 1,17 para alumnos de la rama de Enseñanzas Técnicas.
- 1,11 para alumnos de las ramas de Ciencias Experimentales y de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 1,05 para alumnos de la rama de Ciencias de la Salud.

En caso de empate, prevalecerán los alumnos de máster sobre los de grado.

De existir empate entre alumnos de grado, se dará prioridad a los alumnos con una media más alta en el último curso realizado.

Artículo 14. Relaciones definitivas, aceptación y abono de las becas.

1. Priorizados los candidatos, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos excluidos, de alumnos con ayudas concedidas y alumnos en lista de espera. Las relaciones se harán públicas en el enlace correspondiente de la página web https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Santander-Progreso/, comunicándose dicha publicación a los departamentos afectados.

2. El plazo para publicar la resolución definitiva finaliza el 17 de diciembre de 2021. La falta de inclusión en esta relación tiene carácter desestimatorio.

3. El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales asignará las becas en https://www.becas-santander.com entre el 20 de diciembre de 2021 y el 20 de enero de 2022.

4. El becario ha de cursar su aceptación en la misma web entre el 21 y el 28 de enero de 2022 en la indicada web. Si, transcurrido este plazo, un alumno no formulara su aceptación, decaerá en su derecho a disfrutar de la beca.

5. En caso de renuncia o falta de aceptación de la beca, la Universidad de Cádiz seguirá asignando becas entre los alumnos en lista de espera hasta adjudicar la totalidad de ayudas convocadas. En este caso, los alumnos en lista de espera deberán realizar la aceptación entre el 28 de enero y el 6 de febrero de 2022 en https://www.becas-santander.com.

6. El pago de la beca se realizará a partir del 15 de febrero de 2022 en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander, S.A.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Fecha	08/09/2021 23:43:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Página	6/8

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Reintegros.

Las concesiones de becas colaboración serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

A estos efectos, dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales solicitará del departamento correspondiente certificación acreditativa de que el beneficiario ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente la convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios de grado o máster para los que la Universidad le otorga la beca.

Artículo 17. Presentación de resultados.

Banco Santander se reserva la facultad de organizar un evento para la presentación de resultados de la convocatoria de Becas Santander Estudios |Progreso. En este caso, Banco Santander contactará con los beneficiarios a efectos organizativos.

Artículo 18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula la Convocatoria General de Becas y Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes universitarios para el curso 2021-22.

Artículo 19. Facultad de aplicación y desarrollo.

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo a dictar instrucciones con la finalidad de aplicar y desarrollar lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 20. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 21. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 22. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las listas provisionales y la resolución definitiva en el enlace web https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Santander-Progreso/.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Fecha	08/09/2021 23:43:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWQP6CBOJ6SHZXXWMGZ3BD4	Página	8/8

* * *

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I06VEE/2021, de 10 de septiembre de 2021, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.

El Reglamento UCA/CG12/2010 de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en su artículo 8.1.c) establece un periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para alumnos españoles por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros, con la finalidad de su posible admisión:

"1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:
c) En los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso que hayan tenido acceso por los procedimientos de admisión a estudios de Grado contemplados en el artículo 9 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, a excepción de la vía de admisión del apartado 3.c) del artículo 9, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios universitarios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrectorado de Alumnado, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no han ofertado plazas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) del presente artículo. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado."

A petición de la Facultad de Medicina, se procede a la inclusión del Grado en Medicina. La presente Instrucción modifica la Instrucción UCA/I04VEE/2021 de 8 de julio de 2021.

En virtud de lo establecido en el citado artículo 8.1.c)

DISPONGO:

Artículo único: Autorizar la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para la admisión de los alumnos con estudios extranjeros o que pretendan cambiar de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, en los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso, en las titulaciones que a continuación se indican:

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Grado en Ciencias del Mar.
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Grado en Ciencias Ambientales.
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Doble Grado CC. Ambientales- CC. Mar.
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Doble Grado CC. Mar-CC. Ambientales.
Facultad de Ciencias.	Grado en Biotecnología.
Facultad de Ciencias.	Grado en Enología.
Facultad de Ciencias.	Grado en Ingeniería Química.
Facultad de Ciencias.	Grado en Matemáticas.
Facultad de Ciencias.	Grado en Química.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Estudios Árabes e Islámicos.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Estudios Franceses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Filología Clásica.

Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Filología Hispánica.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Humanidades.
Facultad de Filosofía y Letras.	Doble Grado Filología Clásica-Estudios Ingleses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Doble Grado Estudios Árabes e Islámicos-Estudios Ingleses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Doble Grado Estudios Franceses-Estudios Ingleses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Doble Grado Filología Hispánica- Estudios Ingleses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Doble Grado Lingüística y Lenguas Aplicadas-Estudios Ingleses.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Civil.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Mecánica.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Eléctrica.
Escuela Politécnica Superior.	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.
Escuela adscrita Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum".	Grado en Enfermería.
Facultad de Medicina	Grado en Medicina.

En Cádiz, el día de la firma.

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.
VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC057VEE/2021, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Solicitud de Abonos Bonificados de Aparcamiento en el Parking "Santa Bárbara" de Cádiz para estudiantes del Campus de Cádiz.

Universidad de Cádiz

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

Edificio Hospital Real
Pza. Falla, núm. 8
11003 Cádiz
Tel. 956015356.
e-mail: estudiantes@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC057VEE/2021, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Solicitud de Abonos Bonificados de Aparcamiento en el Parking "Santa Bárbara" de Cádiz para estudiantes del Campus de Cádiz.

Con objeto de facilitar el aparcamiento en Cádiz a los alumnos que estudian en la UCA y al personal empleado de la misma, la Universidad de Cádiz y la Empresa Municipal de Movilidad y Aparcamientos de Cádiz, S.A. e ISOLUX CORSAN Aparcamientos, S.L., EMISO CÁDIZ S.A. firmaron un convenio por el que se establecía un cupo de 250 abonos para la comunidad universitaria, estudiantes y personal UCA del Campus de Cádiz.

Habiendo quedado abonos bonificados disponibles para el colectivo de estudiantes del Campus de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO. Abrir una convocatoria para solicitar dichos abonos bonificados de aparcamiento en el parking "Santa Bárbara" de Cádiz destinados a estudiantes del Campus de Cádiz.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 14 de septiembre al 27 de septiembre de 2021.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWGZNDEZ2ZGJSDUHWKA7UIA	Fecha	13/09/2021 14:06:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWGZNDEZ2ZGJSDUHWKA7UIA	Página	1/3

Edificio Hospital Real
Pza. Falla, núm. 8
11003 Cádiz
Tel. 956015356.
e-mail: estudiantes@uca.es

BASES DE LA CONVOCATORIA

CARACTERÍSTICAS DE LOS ABONOS DISPONIBLES

EMISO CÁDIZ S.A. ofrece **abonos mensuales** para estudiantes del Campus de Cádiz por importe de 20 euros, conteniendo 240 horas, con un máximo de 10 horas diarias. Dicho cómputo horario deberá ser consumido en el plazo de los treinta días siguientes, quedando sin validez los abonos adquiridos aun cuando no se hubiesen consumido la totalidad de las horas adquiridas.

La utilización de los abonos será exclusivamente en días lectivos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el caso de que el número de abonos resulte inferior al número de solicitudes, la adjudicación se realizará dando prioridad,

1. En primer lugar, a los usuarios que tengan acreditada movilidad reducida.
2. En segundo lugar, a aquellos que residan en las localidades más distantes y peor comunicadas con Cádiz. Para ello, se tomarán en consideración las zonas tarifarias establecidas por el Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz.
3. En tercer lugar, a quienes acrediten un uso compartido del vehículo.

SOLICITUDES

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de los abonos será el comprendido entre los días 14 y 27 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

El proceso de selección se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN

Todos los solicitantes deberán presentar documentación acreditativa del lugar de residencia indicado.

Los solicitantes que aleguen movilidad reducida deberán presentar, junto con la solicitud, el Certificado de Discapacidad, acreditativo de un Grado de discapacidad reconocido oficialmente de al menos el 33%.

Los solicitantes que aleguen compartir vehículo deberán aportar declaración jurada de los acompañantes en la que estos declaren que en efecto compartirán vehículo con el solicitante.

La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWGZNDEZ2ZGJSDUHWKA7UIA	Fecha	13/09/2021 14:06:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWGZNDEZ2ZGJSDUHWKA7UIA	Página	2/3

a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación del abono.

c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o anulación del abono.

d) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos de los miembros computables de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como cualquier otro dato obrante en otras Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud (Discapacidad, Familia Numerosa...).

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de los abonos, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
- Secretario: El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Vocales:
    - La Directora del Secretariado de Alumnado.
    - La Directora del Secretariado de Procesos Académicos.
    - El Director de la Oficina del estudiante.

RESOLUCIÓN

La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Cádiz, https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de los abonos. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de los 5 días siguientes. Las citadas alegaciones y documentos se entregarán subiendo la alegación y el archivo en el mismo CAU en el que se efectuó la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de solicitantes con abonos concedidos y denegados. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleo,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWGZNDEZ2ZGJSDUHWKA7UIA	Fecha	13/09/2021 14:06:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWGZNDEZ2ZGJSDUHWKA7UIA	Página	3/3

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R224RECN/2021 por la que se designa a D.ª Candelaria Gallardo Plata como Secretaria de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

El Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 21 de abril de 2005, BOUCA núm. 25), determina en su artículo 10.6 las Comisiones delegadas y permanentes del Consejo de Gobierno.

En relación con la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el artículo 11.3 establece que actuará como Secretario de la misma, el Director del Gabinete que designe el Rector.

A estos efectos y para dar cumplimiento a esta previsión, teniendo en cuenta la actual estructura de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Designar a D.ª Candelaria Gallardo Plata, Vicegerente de Gestión Académica, como Secretaria de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R225RECN/2021 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Subdirección del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) a D.ª Alicia Martín Navarro.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS), D. Manuel Arana Jiménez,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Subdirección del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) a Dª Alicia Martín Navarro, con efectos de 7 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R226RECN/2021 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) a D. Juan Domingo Torrejon Rodríguez.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS), D. Manuel Arana Jiménez,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Secretaría del Instituto para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez, con efectos de 7 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP017/2021/19. Suministro e instalación de un sistema para la realización de estudios de embutición de materiales metálicos con medición automática de la deformación, con destino en el Instituto de Investigación en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas para la Industria Digital de Cádiz de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema de I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-005882-P.

Objeto Contrato: Suministro e instalación de un sistema para la realización de estudios de embutición de materiales metálicos con medición automática de la deformación, con destino en el Instituto de Investigación en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas para la Industria Digital de Cádiz de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema de I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-005882-P.

Importe Adjudicación: 312.980,00 euros (378.705,80 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 17/08/2021

DATOS DEL CONTRATISTA:

CIF: B64434012 – ZWICKROELL, S. L - SPAIN (ESPAÑA)